

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDM-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 150 UNIDADES DE CONTENEDORES DE POLIETILENO DE 1100 LITROS PARA EL ADECUADO ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS NO APROVECHABLES EN EL DISTRITO DE MOCHE - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20609847442	Fecha de envío :	04/04/2024
Nombre o Razón social :	GNOVA RM S.A.C.	Hora de envío :	19:58:40

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

NO SE CONSIDERA EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PAGINA 22, MEDIDAS DE STICKER, SE SOLICITA A CLARACION

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: e.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Asimismo, el artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225, como el artículo 29 de su Reglamento, establecen las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar las presentes especificaciones técnicas; siendo por tanto, la única responsable de que los mismos sean adecuados y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo.

En tal sentido, advertidos por la presente consulta se determina que efectivamente faltó consignar las medidas del sticker.

Por lo expuesto, SE ACOGE la consulta y se consignará lo siguiente:

Las medidas del Sticker son: 60 cm de ancho y 50 cm de largo, full color.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consignará en las bases lo siguiente:

Las medidas del Sticker son: 60 cm de ancho y 50 cm de largo, full color.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDM-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 150 UNIDADES DE CONTENEDORES DE POLIETILENO DE 1100 LITROS PARA EL ADECUADO ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS NO APROVECHABLES EN EL DISTRITO DE MOCHE - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20602225446

Nombre o Razón social : SHELLCON E.I.R.L.

Fecha de envío : 05/04/2024

Hora de envío : 14:45:43

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

El objetivo y finalidad de esta convocatoria a través del OSCE se titula: "ADQUISICION DE 150 UNIDADES DE CONTENEDORES DE POLIETILENO DE 1100 LITROS PARA EL ADECUADO ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS NO APROVECHABLES EN EL DISTRITO DE MOCHE - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Con ello podemos observar que según la Norma Técnica NTP 900.058 Peruana 2019, el color VERDE, no corresponde para incluirlo en "RESIDUOS NO APROVECHABLES" El único color según la norma en mención es el color "NEGRO", en consideración a esto, el comité de selección está en la obligación de cambiar en las bases Integradas: Color: 150 VERDE por Color: 150 NEGRO.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: | Literal: | Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Asimismo, el artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225, como el artículo 29 de su Reglamento, establecen las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar las presentes especificaciones técnicas; siendo por tanto, la única responsable de que los mismos sean adecuados y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo.

Al respecto se establece que, la Norma Técnica Peruana NTP 900.058-2019 precisa que ¿Esta Norma Técnica Peruana no establece las características del recipiente de almacenamiento a utilizar, ya que esto dependerá del peso, volumen y otras características físicas, químicas o biológicas de los residuos, de tal manera que se garantice la seguridad, higiene y orden, evitando fugas, derrames o dispersión de los mismos.¿

Asimismo precisa que ¿El código de colores deberá ser utilizado en los recipientes para el almacenamiento de residuos sólidos, o en las etiquetas que identifiquen el residuo sólido a almacenar.¿

Al respecto, se determina que la Norma Técnica Peruana NTP 900.058-2019 no obliga a adquirir los contenedores con ciertas características que incluye a algún color en específico, puesto que, faculta a que el código de color puede ser utilizado en etiquetas que identifiquen el residuo sólido a almacenar.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDM-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 150 UNIDADES DE CONTENEDORES DE POLIETILENO DE 1100 LITROS PARA EL ADECUADO ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS NO APROVECHABLES EN EL DISTRITO DE MOCHE - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20554032282

Nombre o Razón social : PLASTICOS ROCA S.A.C.

Fecha de envío : 05/04/2024

Hora de envío : 20:24:35

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Al comité de selección; en especificaciones técnicas Solicitan 150 contenedores de 1100L para el almacenamiento de ¿Residuos Sólidos No Aprovechables¿, y que por NORMA TÉCNICA NTP 900.058 PERUANA 2019. el color para esta clase de residuos es el color Negro. En tal sentido corresponde que el comité tenga a bien cambiar a color Negro, ya que es el color que corresponde para ¿Residuos No Aprovechables¿, por lo cual solicitamos que en la descripción de características del bien, el color verde sea remplazado por el color Negro.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Asimismo, el artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225, como el artículo 29 de su Reglamento, establecen las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar las presentes especificaciones técnicas; siendo por tanto, la única responsable de que los mismos sean adecuados y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo.

Al respecto se establece que, la Norma Técnica Peruana NTP 900.058-2019 precisa que ¿Esta Norma Técnica Peruana no establece las características del recipiente de almacenamiento a utilizar, ya que esto dependerá del peso, volumen y otras características físicas, químicas o biológicas de los residuos, de tal manera que se garantice la seguridad, higiene y orden, evitando fugas, derrames o dispersión de los mismos.¿

Asimismo precisa que ¿El código de colores deberá ser utilizado en los recipientes para el almacenamiento de residuos sólidos, o en las etiquetas que identifiquen el residuo sólido a almacenar.¿

Al respecto, se determina que la Norma Técnica Peruana NTP 900.058-2019 no obliga a adquirir los contenedores con ciertas características que incluye a algún color en específico, puesto que, faculta a que el código de color puede ser utilizado en etiquetas que identifiquen el residuo sólido a almacenar.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDM-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 150 UNIDADES DE CONTENEDORES DE POLIETILENO DE 1100 LITROS PARA EL ADECUADO ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS NO APROVECHABLES EN EL DISTRITO DE MOCHE - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20554032282

Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : PLASTICOS ROCA S.A.C.

Hora de envío : 20:24:35

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En la Descripción del contenedor, solicitan el certificado OSHA 18001, teniendo en cuenta que el CERTIFICADO OSHAS 18001 salió de vigencia el 30 de setiembre del 2021, siendo reemplazada por el CERTIFICADO 45001, Solicitamos que retiren el certificado OSHAS 18001 de las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Asimismo, el artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225, como el artículo 29 de su Reglamento, establecen las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar las presentes especificaciones técnicas; siendo por tanto, la única responsable de que los mismos sean adecuados y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo.

Al respecto, siendo que el requerimiento de debe elaborar de manera clara y precisa, e incluir la normativa vigente, se determina efectivamente que el CERTIFICADO OSHAS 18001 a la fecha no se encuentra vigente su aplicación, por lo que, SE ACOGE la presente consulta y se dispone suprimir la Certificación OSHAS 18001.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá de las bases la Certificación OSHAS 18001.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDM-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 150 UNIDADES DE CONTENEDORES DE POLIETILENO DE 1100 LITROS PARA EL ADECUADO ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS NO APROVECHABLES EN EL DISTRITO DE MOCHE - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20554032282

Nombre o Razón social : PLASTICOS ROCA S.A.C.

Fecha de envío : 05/04/2024

Hora de envío : 20:24:35

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Observamos que la entidad necesita que el contenedor cumpla con certificados de calidad, es importante aclarar que en el mercado los contenedores que ofrecen la calidad exigida, son los que tienen el certificado RAL-GZ 951/1, la cual cumple con el estándar de calidad del bien en fabricación y durabilidad, por tal motivo en las especificaciones técnicas se debería exigir CERTIFICADO RAL-GZ 951/1, se precisa que la GGAWB es una asociación europea que brinda el certificado RAL a las empresas fabricantes de contenedores que cumplen con la EN 840, la RAL asegura que los contenedores cuenten con el sistema de elevación, pasen por estrictos ensayos de resistencia y durabilidad, el cual garantice la vida útil del bien y cumplir con el objeto de la contratación a fin que el bien solicitado cumpla con la garantía no solo con 2 años si no hasta 5 años años de garantía real, logrando alargar el tiempo de larga de vida útil del contenedor, donde quedara claro que es primordial para la entidad hacer el buen uso del dinero del estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Asimismo, el artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225, como el artículo 29 de su Reglamento, establecen las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar las presentes especificaciones técnicas; siendo por tanto, la única responsable de que los mismos sean adecuados y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo.

Al respecto se establece que, las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas se han formulado de manera razonable y congruente con el objeto de la presente contratación, a fin de que, en mérito del Principio de Competencia que establece la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, se obtenga la oferta más ventajosa, proporcionada por una Empresa seria e idónea, con la capacidad suficiente de cumplir a cabalidad con la ejecución del contrato correspondiente.

Por lo expuesto, siendo que el participante considera incluir ciertas exigencias que permita su cumplimiento, se opta por NO ACOGER la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna